



"2025, Año de la mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 234/21-2022/JL-I.

- Sistema de Protocolización SSM S.A. de C.V. (parte demandada).

En el expediente número 234/21-2022/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por José Galdino Chi Ek en contra de 1) Integral Safety del Sureste S.A. de C.V., 2) Corporativo MK S.A. de C.V., 3) Sistema de Protocolización SSM S. A. de C. V. y 4) Quien resulte legítimo propietario o responsable de la fuente de trabajo y actividad; con fecha 09 de octubre de 2025, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 09 de octubre de 2025.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes, y; 2) Con el oficio No. SSB-PEN-CAMP-05-08-401/2025, suscrito por el Responsable de la Zona Comercial Campeche Comisión Federal de Electricidad, por medio del cual informa no se encontró algún registro por el demandado solicitado; Con el oficio 049001/400100/283-Lab/2025, suscrito por la apoderada legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por medio del cual informa no se encontró algún registro por el demandado solicitado. En consecuencia, Se provee:

PRIMERO: Se requiere nuevamente informes a las autoridades que se indican.

En razón de que hasta la presente fecha no se cuenta con domicilio para emplazar a la demandada Corporativo MK S.A. de C.V., y de haber transcurrido más de un año sin que las autoridades señaladas a continuación hayan dado cumplimiento con lo solicitado mediante oficios 871/23-2024/JL-I, 873/24-2025/JL-I, 874/23-2024/JL-I, respectivamente; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 688, en relación al tercer párrafo segunda parte del artículo 712, 771 y al 735 de la Ley Federal del Trabajo, se requiere a:

- a) Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
- b) Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- c) Directora de la Dirección Jurídica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Campeche.

Para efecto de que, dentro de 3 días hábiles siguientes a la recepción del presente oficio, informen a esta autoridad si en sus registros existe domicilio de la siguiente persona moral:

- Corporativo MK S.A. de C.V.

En caso de ser afirmativa su respuesta, proporcionen a este Juzgado. Lo anterior por ser dicha información necesaria para la prosecución del presente juicio.

-Para las Autoridades Públicas-

Para efectos de que sea remitida la información y documentación requerida -en formato Pdf-, se proporciona a las Autoridades Públicas antes mencionadas el correo electrónico institucional de este Juzgado Laboral, el cual es jlaboral1dto@poderjudicialcampeche.gob.mx, correo que se les facilita únicamente para tener comunicación entre ambas instituciones, mediante el intercambio de documentación oficial correspondiente a las mismas, por lo que en esos términos se le solicita se sirva a señalar nos un correo electrónico oficial para que en lo futuro le sean enviados nuestros oficios de manera directa y certera.

Se les comunica a dichas autoridades que en caso de no dar cumplimiento a lo decretado por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de hasta 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731 de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

SEGUNDO: Se le da vista al actor.

En atención a la razón de notificación de fecha 10 de diciembre de 2024, suscrito por el Actuario adscrito a este Juzgado Laboral, por medio del cual informan no fue posible realizar el emplazamiento debido a que no se observan indicios de que la



"2025, Año de la mujer Indígena"
 "En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.

parte demandada radique en ese domicilio; por lo tanto de conformidad con el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se le da vista a la parte actora para que en el término de 03 días hábiles posteriores a su debida notificación se sirva proporcionar nuevo domicilio para emplazar a la demandada:

1. Desarrollo de Capital Empresarial A.G.R. S.A. de C.V.

Debiendo proporcionar la Colonia y/o Fraccionamiento, números de las calles que las constituyen, así como el número exterior del predio, además de referencias, cruzamientos o información precisa que ayude a la localización del domicilio, pudiendo aportar cualquier elemento que estime conveniente para facilitar la localización como fotografías del inmueble, mapa y/o Croquis de ubicación; o bien, deberá manifestar lo que a su Derecho convenga.

TERCERO: Acumulación.

Intégrese a este expediente el escrito y documentación adjunta presentada por el actor, para que obren conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTO: Exhortación a Conciliar.

En términos de la última parte del segundo párrafo del ordinal 873-K y del numeral 774-Bis, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en relación al artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; se invita y recuerda a las partes que durante el proceso judicial podrán solicitar o informar a este Juzgado su voluntad verificar alguna alternativa de solución de conflicto que ambos hubiesen convenido o acordado y que se adecúen más a su ideología de justicia, a sus derechos y finalmente a sus necesidades, lográndose con ello también una justicia pronta, expedita y gratuita.

QUINTO: Notificaciones.

Se comisiona al Actuario y/o Notificador de la Adscripción, que de conformidad con el artículo 739 Ter fracción I, III y IV de la Ley Federal del Trabajo, deberá de notificar el presente proveído, a las partes siguientes:

• José Galdino Chi Ek (parte actora)	Buzón electrónico
• Sistema de Protocolización SSM S.A. de C.V. (parte demandada)	Boletín o estrados

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche...."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE. -----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 10 de octubre del 2025.

Licenciado Martín Silva Calderon
 Actuario y/o Notificador



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
 LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
 CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
 CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR